



A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA.

GEMA BENITEZ MORALES, SECRETARIA GENERAL DEL **SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA** DE LA **UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)**, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Príncipe de Vergara 13, 7ª planta de Madrid. Con correo electrónico a efecto de notificaciones gema.benitez.spjuso@facuso.es, por medio del presente **EXPONGO**:

PRIMERO: Que en el BOE número 303 de fecha 19 de diciembre se publicó la Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. Que en su Anexo VII recoge: *“**Cantabria. Sede examen Santander, código 39-Aragón. Sede Zaragoza, código 50-Asturias. Sede Oviedo, código 33-Navarra. Sede Pamplona, código 31-La Rioja. Sede Logroño, código 26.**”*

SEGUNDO: Que **todos estos territorios tiene transferidas las competencias en materia de gestión de medios materiales y personales** de los cuerpos generales del personal al servicio de la administración de justicia. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el RD 1451/2005 de 7 de diciembre que aprueba el reglamento de ingreso, provisión de puesto y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la administración de justicia; en concreto en su Art. 12.2.b, se debería nombrar un tribunal delegado y fijarse una sede de examen.

Textualmente el citado artículo dice; *“Para cada uno de los procesos selectivos de ingreso en los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, el Ministerio de Justicia nombrará un Tribunal Calificador Único, que efectuará el proceso selectivo en todos los ámbitos territoriales fijados en la convocatoria. En cada ámbito territorial de comunidad autónoma con traspasos recibidos donde se convoquen plazas, el Ministerio de Justicia, a*

propuesta de los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, nombrará un Tribunal delegado.

TERCERO: Que incomprensiblemente en la orden JUS/1254/22 el ministerio de justicia y contradiciendo a lo que recoge el Anexo VII, de común acuerdo con el Gobierno de nuestra comunidad autónoma decide **no nombrar tribunal delegado y en consecuencia, no fijar sede de examen**; obligando a los y las aspirantes de estas Comunidades Autónomas a desplazarse fuera de su territorio.

CUARTO: Que la normativa vigente a la que nos estamos refiriendo ya contempla la posibilidad de que los territorios transferidos no nombren tribunales delegados y que sus funciones las asuma el tribunal calificador único, pero también contempla, para ese caso, la creación de unidades colaboradoras, con la finalidad de que los aspirantes no tengan que desplazarse de su territorio, con el correspondiente perjuicio económico, personal y familiar que supondría tener que viajar; en este caso sospechamos que a Madrid. Concretamente la orden JUS/1254/22 dispone en su apartado 6.2:

*“En las sedes de examen **donde no radique el Tribunal Calificador Único o un Tribunal Delegado**, el órgano competente del Ministerio de **Justicia nombrará a personas funcionarias** de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica (que deben prestar en ambos casos servicio en el Ministerio de Justicia u órgano competente de la Comunidad Autónoma) o de la Administración de Justicia, **para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Único o del Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya**”*

En base a todo lo anteriormente expuesto y al objeto de no causar mayores perjuicios personales, familiares y económicos a los/as aspirantes Cántabros; **SOLICITO** a esa **SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA** que en cumplimiento de las facultades que tiene conferidas por la normativa vigente en la materia, **proceda, PREVIO ACUERDO CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AFECTADAS, a nombrar unidades colaboradoras con sede en las ciudades de Logroño, Pamplona, Santander, Oviedo y Zaragoza** a fin de que se puedan llevar a cabo las pruebas selectivas convocadas por la orden JUS/1254/22. *El nombramiento de estas unidades colaboradoras no sólo es acorde a la propia orden JUS que convoca el proceso y al reglamento de ingreso, también respeta el espíritu del art. 103 de la constitución española, que fija que entre los principios de acceso a la función pública el de igualdad.*

Madrid a 20 de febrero de 2022.